2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 19660/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES -ACORDE ART. 132° INC.5) NJF

Nº 1034/80 - CABO PRIMERO MORALES DARIO FERNANDO.-

DICTAMEN ALG Nº 116/23

Señor Ministro de Seguridad:

ADH**èy**"

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto por el que se da de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero Darío Fernando MORALES, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal (fs. 40/41)

A su vez, el decreto proyectado faculta al Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal y de la Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

La baja del caso se motiva en el artículo 128 de la N.J.F. № 1034, el cual prescribe "El personal que alcanzara dos (2) años y seis (6) meses en la situación del inciso 1) del artículo 126 o dos (2) años en las situaciones de los incisos 2, 3 y 4, y subsistieran las causas que las motivaron, pasará a retiro o será dado de baja según corresponda". Consecuente con ello, el artículo 132 inc. 5) de la misma norma dispone "El estado Policial se pierde: ...por la subsistencia de las causas que motivaron el pase a situación de pasiva del personal que no estuviere en condiciones de retirarse y que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en el artículo 126 de la presente

2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN **DEMOCRÁTICA EN LA** PAMPA

NO A PORTEZUELO **EN MANOS DE** MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°:19660/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES -ACORDE ART. 132° INC.5) NJF

Nº 1034/80 - CABO PRIMERO MORALES DARIO FERNANDO.-

DICTAMEN ALG Nº

116/23

Recuérdese que el agente MORALES por la Resolución № 518/20 "J" DP-SA pasó a revistar en situación de pasiva por aplicación del artículo 126 inciso 4) de la N.J.F. 1034 a raíz de la iniciación de actuaciones sumariales que en la actualidad no se encuentran finalizadas.

Sin perjuicio de una eventual modificación de la causal de cese conforme a los artículos 2° del Decreto Reglamentario № 978/81 y 77, in fine de la N.J.F. N° 1034, es posible proceder a la desvinculación del cabo de la Fuerzas Policiales.

Por otra parte, en cuanto a la redacción del proyecto de decreto, particularmente del Considerando, se recomienda suprimir desde el párrafo 7° al 12 inclusive e incorporar el siguiente: "Que habiendo transcurrido el plazo de ley en situación de pasiva, corresponde proceder a la baja del Cabo Primero Darío Morales en el marco del artículo 132 inc. 5 de la NJF N° 1034/80, sin perjuicio de una eventual modificación de la causal de cese conforme lo prevé el artículo 77 de la norma citada y el artículo 2° del Decreto Reglamentario № 978/81".

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que previo control sobre las formas extrínsecas del texto (gramática, ortografía y redacción) y valorada la observación realizada, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Ejecutivo,

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 19 MAY 2023

Griselda OSTERTAG Asesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa